

expresada Villa, para que vivan los Omples, de talen
calosa en el año proximo, mil, setecientos y
cinco, y para el presente aiantam, manarase y
firmasen, con otros mandamientos, que son un voto, y lo
dho, y en su nombre, nombraron para q, cesasen, en el dho, año
ochenta y cinco los Omples de talen ped, a D. Eugenio
Sanchez Ferr, D. Domingo Lopez Gonzalez, D. Juan
Sanchez Casa, y D. Andru Gonzalez Rabrada, y
de esta Villa, los quales de comun consentimiento, de
el aiantam, y por voto de todos quedaron electos, para
dho, Omples de ped, por concesion en todos las qual
dado que se requiesen para el buen gobierno, y go
bierno de esta Villa, y su Comercio, como assi vivian
dho, Alcaide, y electos, cumplieron exactam,
en dho, vas Omples, Administraron dho, y de for
doran N.º 1.º, y 2.º, y 3.º, la huxera de Navarra, y
la Ciudad, Real, y dependencias, q, esta Villa tiene
y pueden gozarse = y para hoc, Sindico Real,
nombraron un mesa, a D. Cristobal de Goa, de ca
tes, para q, viva dho, Omples, en el N.º cinco año
de ochenta y cinco, por esa persona en quien con
fiam, cumpliere en el, exactam, y de comun lo
votam, de todos los de esta aiantam, que es electo
por Alcaide de la Villa, Alcaide, nombraron un mesa
a Ant.º de Goa Amad, de esta Villa, sujeto en quien
concurrer toda su Jurisdiccion, y en que

—————
—————

